TU PARTICIPACIÓN CUENTA ¡Y CUENTA MUCHO!



PROYECTO INTEGRAL DE REFORMA ESTATUTARIA



R E S U L T A D O S

PROYECTO INTEGRAL DE REFORMA ESTATUTARIA

CLAUSULA ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS U OBSERVACIONES
CLÁUSULA QUINTA La Asociación tiene	CLÁUSULA QUINTA <u>La Asociación tiene</u>	A fin de estar preparados a los cambios, se
como fines:	como fines:	dispone ampliar el objeto social de la
A) La creación, fomento y desarrollo de toda	A) La creación, fomento y desarrollo de toda	Asociación; se introduce, por ello, el
clase de actividades sociales, culturales y	clase de actividades sociales, culturales y	aprovechamiento de energías renovables,
deportivas.	deportivas.	acciones de carácter ambiental, cuando así
B) Organizar, patrocinar, participar y	B) Organizar, patrocinar, participar y	sean necesarias, y el fomento a las actvidades
contribuir en todo tipo de eventos deportivos	contribuir en todo tipo de eventos deportivos	deportivas mediante el otorgamiento u
y culturales, para lo cual se podrán adquirir,	y culturales, para lo cual se podrán adquirir,	obtención de patrocinios.
arrendar poseer y administrar por cualquier	arrendar poseer y administrar por cualquier	
título, los muebles o inmuebles necesarios	título, los muebles o inmuebles necesarios	
para cumplir con dichos fines.	para cumplir con dichos fines.	
C) La construcción y mantenimiento de los	C) La construcción y mantenimiento de los	
establecimientos adecuados y suficientes para	establecimientos adecuados y suficientes para	
el desarrollo de las actividades deportivas de	el desarrollo de las actividades deportivas de	
sus asociados, área social, infantil, baños,	sus asociados, área social, infantil, baños,	
restaurante, bar y en general todas las	restaurante, bar y en general todas las	
instalaciones que se requieran para fomentar	instalaciones que se requieran para fomentar	
y promover el deporte y lograr el	y promover el deporte y lograr el	
esparcimiento y convivencia de sus asociados.	esparcimiento y convivencia de sus asociados.	
D). - El fomento y estimulo de las relaciones	D) El fomento y estimulo de las relaciones	
sociales y las actividades deportivas mediante	sociales y las actividades deportivas mediante	
la celebración de torneos, competencia,	la celebración de torneos, competencia,	
festividades, intercambios deportivos y	festividades, intercambios deportivos y	
culturales, con otros Clubes similares	culturales, con otros Clubes similares	
mediante convenios para que los asociados de	mediante convenios para que los asociados de	
uno u otro Club puedan hacer uso	uno u otro Club pueda hacer uso	
indistintamente de las instalaciones.	indistintamente de las instalaciones.	
E) En general la celebración de los actos,	E) En general la celebración de los actos,	

contratos y operaciones que se requieran para

contratos y operaciones que se requieran para

la realización de estos fines. la realización de estos fines. F).- Fomentar el empleo de toda clase de energías alternativas en los términos y formas que señalen las disposiciones legales aplicables. G).- El impulso de actividades en materia de promoción, cultura, conservación, fomento y restauración en materia ecología conservación del medio ambiente. incluyendo las que sean necesarias para su defensa. H).- La obtención de patrocinios sin fines de lucro y aplicables a mejorar las actividades deportivas, sociales y culturales de los asociados. I).- La promoción y apoyo de los Asociados destacados en las diferentes actividades deportivas y culturales. CLÁUSULA OCTAVA.- El patrimonio de la CLÁUSULA OCTAVA.- El patrimonio de la Se busca mediante este cambio, atender a la Asociación se forma con los inmuebles, Asociación se forma con los inmuebles, situación de los Asociados ante una muebles y demás bienes por ella adquiridos y muebles y demás bienes por ella adquiridos y eventualidad económica, que a la postre, le por los que adquiera en lo futuro; por las por los que adquiera en lo futuro; por las permita continuar con su calidad de asociado rentas que se recauden y las que se obtengan rentas que se recauden y las que se obtengan y obtener recursos al poner en arrendamiento por aportaciones de los asociados activos que por aportaciones de los asociados activos que temporal su certificado. actualmente la forman, y las que en lo futuro actualmente la forman, y las que en lo futuro sean aceptadas como tales; por las cuotas de sean aceptadas como tales; por las cuotas de inscripción, ordinarias y extraordinarias que se inscripción, ordinarias y extraordinarias que se establezcan de acuerdo con estos estatutos; establezcan de acuerdo con estos estatutos; por los donativos que se reciban de los por los donativos que se reciban de los

asociados, de los usuarios o de terceras personas; por las cantidades que se recaben por concepto de cuotas que se deban de pagar para tener acceso y derecho de usar y disfrutar de los servicios, instalaciones y campos deportivos del club.

El patrimonio de la Asociación está representado por 1000 certificados de aportación sin valor nominal.

Los certificados de aportación se dividen en dos Series, la Serie "A" que se compone de 1000 TÍTULOS integrados por todos los que en la actualidad tienen un valor de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y la Serie "B" que se compone de TÍTULOS, NO ACTIVADOS; éstos certificados de aportación social no activados podrán ser adquiridos por los Asociados Activos; mientras no se activen no cubrirán cuota mensual ninguna y una vez activados adquirirán el valor que en ese momento tengan los títulos serie "A", así como los derechos y obligaciones de los certificados de aportación serie "A".

Únicamente los Asociados Activos podrán adquirir certificados de aportación de la Serie "B" hasta por el número de hijos que se tengan registrados como contingentes, éstos deberán ser destinados precisamente para descendientes en línea recta dentro del

asociados, de los usuarios o de terceras personas; por las cantidades que se recaben por concepto de cuotas que se deban de pagar para tener acceso y derecho de usar y disfrutar de los servicios, instalaciones y campos deportivos del club.

El patrimonio de la Asociación está representado por 1000 certificados de aportación sin valor nominal.

Los certificados de aportación se dividen en dos Series, la Serie "A" que se compone de 1000 TÍTULOS integrados por todos los que en la actualidad tienen un valor de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y la Serie "B" que se compone de TÍTULOS, NO ACTIVADOS; éstos certificados de aportación social no activados podrán ser adquiridos por los Asociados Activos; mientras no se activen no cubrirán cuota mensual ninguna y una vez activados adquirirán el valor que en ese momento tengan los títulos serie "A", así como los derechos y obligaciones de los certificados de aportación serie "A".

Únicamente los Asociados Activos podrán adquirir certificados de aportación de la Serie "B" hasta por el número de hijos que se tengan registrados como contingentes, éstos deberán ser destinados precisamente para descendientes en línea recta dentro del

primer grado, previa aprobación del Consejo de Directores.

Cuando por alguna causa éste título no pudiera ser utilizado por algún descendiente, el asociado podrá traspasarlo a otro Asociado Activo, previa aprobación del Consejo de Directores y el pago del traspaso correspondiente.

De no ser aprobado, el Consejo de Directores llevará una lista de los Asociados Activos que aspiren a obtener certificados de aportación de la Serie "B" y de acuerdo al orden de solicitud se los venderán, el Consejo se reserva el derecho de seleccionar, dentro de sus aspirantes para obtener títulos de la Serie "B", a la persona que deba adquirirlo, y éste se enajenará conforme al precio de mercado y su importe se entregará al titular del mismo.

Las características para estos certificados no podrán ser variadas por el Consejo de Directores, a menos que el acuerdo se tome en Asamblea General Extraordinaria y en los términos de los presentes estatutos.

Los asociados podrán dejar de cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias voluntariamente. Por un período máximo de dos años, en forma consecutiva o alterna, bastando para ello que lo comuniquen así, por

primer grado, previa aprobación del Consejo de Directores.

Cuando por alguna causa éste título no pudiera ser utilizado por algún descendiente, el asociado podrá traspasarlo a otro Asociado Activo, previa aprobación del Consejo de Directores y el pago del traspaso correspondiente.

De no ser aprobado, el Consejo de Directores llevará una lista de los Asociados Activos que aspiren a obtener certificados de aportación de la Serie "B" y de acuerdo al orden de solicitud se los venderán, el Consejo se reserva el derecho de seleccionar, dentro de sus aspirantes para obtener títulos de la Serie "B", a la persona que deba adquirirlo, y éste se enajenará conforme al precio de mercado y su importe se entregará al titular del mismo.

Las características para estos certificados no podrán ser variadas por el Consejo de Directores, a menos que el acuerdo se tome en Asamblea General Extraordinaria y en los términos de los presentes estatutos.

Los asociados podrán separarse voluntariamente del Club y será una separación temporal que tendrá una vigencia de un año como mínimo y hasta dos años en forma consecutiva, bastando para ello que lo

escrito, al Consejo de Directores; pero ello implicará que tanto el asociado en cuestión como sus contingentes dejen de hacer uso de las instalaciones del Club.

Para poder nuevamente concurrir al club, hacer uso de las instalaciones y ejercer plenamente sus derechos como Asociado Activo, deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

- a).- Si las cuotas mensuales de mantenimiento que ha dejado de cubrir corresponden a un período de un año o menos, deberá liquidar el importe total de las mismas, tomando como base el valor de las cuotas vigentes al momento de su reingreso, más el importe de las cuotas extraordinarias que se hayan decretado en su ausencia.
- b).- Si las cuotas mensuales insolutas fueran más de doce, liquidará lo que se establece en el inciso a) y, además el 25% (veinticinco por ciento) del importe de las mensualidades excedentes tomando como base el valor de las cuotas que estén en vigor al momento de su reingreso. Además deberá cubrir las cuotas extraordinarias que se hayan decretado durante su ausencia.

C. Las cuotas deberán ser liquidadas en forma total al momento de su reintegración al Club y

comuniquen así, por escrito, al Consejo de Directores; pero ello implicará que, tanto el asociado como los contingentes registrados en la acción, dejarán de hacer uso de las instalaciones del Club.

Dentro de este período de tiempo El Asociado Activo cubrirá únicamente el diez por ciento de la cuota ordinaria, y durante este tiempo perderá el derecho a voz y voto en la Asamblea.

Al concluir el plazo que se haya solicitado, el Asociado habrá de reintegrarse y cubrir en adelante las cuotas de mantenimiento vigentes, recuperando todos sus derechos.

En el caso de la separación temporal contemplada en el inciso anterior, el asociado podrá optar para que, por medio de la Administración, el certificado se active mediante arrendamiento hasta por un año, acuerdo que se sujetará a la venia del Comité de Admisión.

La persona a quién se le conceda el arrendamiento, tendrá el carácter de usuario temporal para tener acceso al uso y goce de las instalaciones, pero sin derecho a voz y voto en la Asamblea. Podrán participar con tal calidad en el Club solo por un año.

bajo ningún concepto se podrá reducir el importe total del adeudo que el asociado tiene con la asociación.

d). En caso de no reintegrarse a la asociación como Asociado Activo al término del plazo, quedarán excluidos de la Asociación y los certificados pasarán en beneficio de ésta.

En caso de que el Asociado Activo no avise al Consejo de Directores de su separación temporal, aplicará lo correspondiente a los incisos a, b, c y d de esta cláusula.

Para poder nuevamente concurrir al club, hacer uso de las instalaciones y ejercer plenamente sus derechos como Asociado Activo, deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

- a) Si las cuotas mensuales de mantenimiento que ha dejado de cubrir corresponden a un período de un año o menos, deberá liquidar el importe total de las mismas, tomando como base el valor de las cuotas vigentes al momento de su reingreso, más el importe de las cuotas extraordinarias que se hayan decretado en su ausencia.
- b) Si las cuotas mensuales insolutas fueran más de doce, liquidará lo que se establece en el inciso a) y, además el 25% (veinticinco por ciento) del importe de las mensualidades excedentes tomando como base el valor de las cuotas que estén en vigor al momento de su reingreso. Además deberá cubrir las cuotas extraordinarias que se hayan decretado durante su ausencia.
- C) Las cuotas deberán ser liquidadas en

forma total al momento de su reintegración al Club y bajo ningún concepto se podrá reducir el importe total del adeudo que el asociado tiene con la asociación.

d) En caso de no reintegrarse a la Asociación como Asociado Activo al termino de cinco años, cesará de pleno derecho la titularidad de los certificados, los cuales pasarán a favor de la Asociación.

CLÁUSULA NOVENA.- El "Club Campestre de Durango", Asociación Civil está formado por asociados que se clasifican en la siguiente forma:

I.- ASOCIADOS ACTIVOS:

Para ser Asociado Activo se requiere inscribirse, pagar un certificado de aportación y pagar la cuota de admisión correspondiente, una vez que el Consejo de Directores haya aprobado su ingreso. El costo del certificado será el que esté vigente, al momento de aprobarse el ingreso al club, así como el monto de la cuota de admisión.

Si excepcionalmente el Consejo de Directores acordara otorgar plazo para cubrir el Certificado de Aportación y/o la Cuota de Admisión, la falta de un pago puntual por parte del interesado traerá como consecuencia su cancelación y dará derecho al club a dejar en su propio beneficio la cantidad

CLÁUSULA NOVENA.- El "Club Campestre de Durango", Asociación Civil está formado por asociados que se clasifican en la siguiente forma:

I.- ASOCIADOS ACTIVOS:

Para ser Asociado Activo se requiere inscribirse, pagar un certificado de aportación y pagar la cuota de admisión correspondiente, una vez que el Consejo de Directores haya aprobado su ingreso. El costo del certificado será el que esté vigente, al momento de aprobarse el ingreso al club, así como el monto de la cuota de admisión.

Si excepcionalmente el Consejo de Directores acordara otorgar plazo para cubrir el Certificado de Aportación y/o la Cuota de Admisión, la falta de un pago puntual por parte del interesado traerá como consecuencia su cancelación y dará derecho al club a dejar en su propio beneficio la cantidad

o cantidades que el socio haya liquidado con anterioridad.

La entrega del certificado de aportación al **socio**, se hará al quedar totalmente liquidados ambos conceptos.

Para conservar el carácter de asociado activo se requiere estar al corriente en el pago de las cuotas de mantenimiento y las extraordinarias que se determinen.

Las personas morales que sean titulares de certificados de aportación tendrán el mismo tratamiento y obligaciones que las personas físicas, pero no podrán ser tenedores de certificados de aportación serie "B", por lo tanto cualquiera que sea el número de certificados de aportación que tengan en su poder éstos siempre deberán estar activos, es decir, al corriente en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias. Los certificados de aportación que no cubran sus cuotas en un plazo máximo de seis meses serán cancelados sin más trámite.

Aun cuando una persona moral sea tenedora de uno o más certificados de aportación, al concurrir a las asambleas únicamente representará un voto.

Los usuarios de los certificados de aportación de personas morales no serán considerados como asociados activos, y únicamente tendrán derecho de uso y goce de las instalaciones del club, de acuerdo a los reglamentos.

o cantidades que el asociado haya liquidado con anterioridad.

La entrega del certificado de aportación al **asociado**, se hará al quedar totalmente liquidados ambos conceptos.

Para conservar el carácter de asociado activo se requiere estar al corriente en el pago de las cuotas de mantenimiento y las extraordinarias que se determinen.

Las personas morales que sean titulares de certificados de aportación tendrán el mismo tratamiento y obligaciones que las personas físicas, pero no podrán ser tenedores de certificados de aportación serie "B", por lo tanto cualquiera que sea el número de certificados de aportación que tengan en su poder éstos siempre deberán estar activos, es decir, al corriente en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias. Los certificados de aportación que no cubran sus cuotas en un plazo máximo de seis meses serán cancelados sin más trámite.

Aun cuando una persona moral sea tenedora de uno o más certificados de aportación, al concurrir a las asambleas únicamente representará un voto.

Los usuarios de los certificados de aportación de personas morales no serán considerados como asociados activos, y únicamente tendrán derecho de uso y goce de las instalaciones del club, de acuerdo a los reglamentos.

Para el caso de que una persona moral desee transferir un certificado de aportación, el adquiriente deberá sujetarse a los trámites que para admisión de nuevos <u>socios</u> establecen los artículos sobre ingreso y aceptación de nuevos <u>socios</u>.

II- ASOCIADOS CONTINGENTES:

Son el cónyuge, las madres de ambos, los hijos, varones hasta los 21 años y mujeres hasta los 30 años, solteros que vivan en el mismo domicilio y bajo la dirección y dependencia económica del asociado activo. Las personas legalmente adoptadas por el asociado activo o su cónyuge, quienes deberán llenar los mismos requisitos de los hijos.

Las aportaciones de los asociados activos cubrirán la de sus familiares o contingentes quienes no tendrán derecho a voz ni a voto en las asambleas, pero si a utilizar y disfrutar de los servicios y las instalaciones del club.

En caso de que el Asociado Activo traspase la titularidad de su certificado de aportación a su cónyuge, éste no pagará cuota de admisión.

Aquellos contingentes que tengan una discapacidad física o mental que les impida su independencia tal, que los imposibilite a realizar una actividad productiva, permanecerán como contingentes con derecho durante toda su vida.

Se pierde el carácter de Asociado:

A).- Para los cónyuges:

Para el caso de que una persona moral desee transferir un certificado de aportación, el adquiriente deberá sujetarse a los trámites que para admisión de nuevos asociados establecen los artículos sobre ingreso y aceptación de nuevos asociados.

II- ASOCIADOS CONTINGENTES:

Reglas Comunes:

Aquellos contingentes que tenga una discapacidad física o mental que les impida su independencia tal, que los imposibilite a realizar una actividad productiva, permanecerá como contingentes con derecho durante todo el tiempo que esté vigente el Asociado Activo.

En caso de que el Asociado Activo traspase la titularidad de su certificado de aportación a su cónyuge o concubina(o), ésta (e) no pagará cuota de admisión.

En caso de endoso a un descendiente, este tendrá la obligación de pagar únicamente el derecho de admisión y así mismo tendrá los derecho y obligaciones como Asociado Activo Propietario.

Lo mismo se observará en la trasmisión que opere para la jubilación del Asociado Activo.

a.- Son el cónyuge o la concubina(o). Para este efecto bastará que se haga declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de la existencia de la relación de hecho con la pareja.

Cuando se disuelva el vínculo matrimonial, entonces él o la cónyuge asociado activo en su caso deberán comunicar ésta situación, por escrito a la Gerencia del Club, en un lapso no mayor de 30 días posteriores a la disolución, para que se tomen las medidas pertinentes.

B).- Para los hijos:

- **a).-** Cuando los hijos ya no dependen económicamente del asociado activo.
- **b).-** Cuando contraigan matrimonio.
- c).- Cuando los hijos cumplan 21 años de edad, a menos que comprueben su calidad de estudiantes y su dependencia económica, aun cuando no residan en el domicilio familiar.

Aun cuando los contingentes hayan cumplido 25 años, pero antes de los 30 años, tendrán derecho a seguir disfrutando de los servicios e instalaciones del club, sin que adquieran un certificado de aportación únicamente pagando los solteros, el 60% de las cuotas mensuales en vigor. Los asociados contingentes tendrán la oportunidad de asumir el carácter de activos, sin pagar la cuota de admisión, antes de cumplir los 30 años de edad.

Los casados tendrán un plazo de tres años a partir de la fecha de su matrimonio, para adquirir un certificado de aportación y convertirse en asociado activo, sin pagar la cuota de admisión; y podrán en ese lapso hacer uso de las instalaciones del club en calidad de contingentes, pagando el 100% de

b.- La madre del socio activo y la madre de su pareja. Los padres del Asociado Activo y su conyugue o concubina(o), si son mayores de 65 años.

En el caso de que los padres (hombres) de ambos sean menores de 65 años, el Asociado Activo cubrirá mensualmente un pago equivalente al 10% de la cuota mensual de mantenimiento, por aquel que sea menor de 65 años, para que tengan derecho a usar las instalaciones del Club.

c.- Los hijos(as) solteros menores de 18 años. Las personas legalmente adoptadas por el Asociado Activo o su cónyuge, quienes deberán llenar los mismos requisitos de los hijos.

d.- En la ausencia de hijos contingentes, el Asociado Activo podrá integrar como asociado contingente hasta a dos familiares directos, ya sea sobrinos o nietos, siempre y cuando éstos sean menores de 18 años y vivan en el mismo domicilio del Asociado Activo.

e.- Los hijos mayores; que serán los hijos(as) solteros de 18 a 25 años de edad inclusive, que estén estudiando, y que dependan económicamente del Asociado Activo.

f).- Cuando los contingentes solteros hayan cumplido 25 años, tendrán derecho a seguir disfrutado los servicios e instalaciones del club, adquiriendo un certificado de aportación serie "B".

la cuota mensual de mantenimiento.

Para el caso de que el asociado contingente casado cumpliera la edad de 30 años mientras disfruta el periodo de gracia, deberá en ese momento darse de alta como asociado activo, aún cuando no hayan transcurrido los tres años, en caso de no hacerlo perderá el derecho al acceso y uso de las instalaciones del club.

III.- SON ASOCIADOS HONORARIOS:

El Club podrá tener Asociados Honorarios. El Consejo de Directores a solicitud del interesado, tiene la facultad de designar con tal carácter y extenderle la constancia respectiva al Asociado Activo que, habiendo cumplido sesenta y cinco años de edad, haya mantenido en forma ininterrumpida su calidad de Asociado Activo por un período no menor de veinticinco años inmediatos anteriores a su solicitud y que no hayan sido sancionados por alguna de las faltas que señalan los estatutos.

PARA OBTENER ESTE BENEFICIO:

a).- Deberán transmitir su certificado de aportación a un descendiente directo de nuevo ingreso (no haber sido Asociado del club los últimos 5 años previos) y que éste permanezca como Asociado Activo. En este caso el asociado honorario no pagará cuotas de mantenimiento ni extraordinarias.

Los asociados contingentes tendrán la oportunidad de asumir el carácter de activos, sin pagar la cuota de admisión, al cumplir los 31 años de edad. Para tal efecto, deberán activar el certificado tipo B con el que se cuenta, o adquirirlo en este momento pagando únicamente el 60% de las cuotas mensuales de mantenimiento en vigor, siempre y cuando, continúe con el carácter de soltero.

Para el caso de que el asociado contingente se case, deberá darse de alta como asociado activo. En caso de no hacerlo perderá el derecho al acceso y uso de las instalaciones del Club.

Los asociados contingentes casados tendrán un plazo de tres años a partir de la fecha de su matrimonio, para adquirir un certificado de aportación y convertirse en Asociado Activo, sin pagar la cuota de admisión.

III.- ASOCIADO UNIPERSONAL

El carácter de Asociado Unipersonal Lo adquirirá el asociado que cuenta con certificado de aportación serie B inactivo, cubre la cuota de Admisión vigente y una cuota del 60% de la cuota de mantenimiento vigente, no tendrán asociados contingentes. En el caso de que pretendan cambiar a la calidad de Asociado Activo con derecho a contingentes, deberán activar su Certificado de Aportación y con ello tendrá derecho a voz y voto en las Asambleas Ordinarias y

El nuevo asociado estará exento de la cuota de admisión, pero deberá cubrir los requisitos que para admisión de nuevos Asociados establecen los artículos sobre ingreso y aceptación de nuevos Asociados.

- b).- En caso de que el asociado no cuente con un descendiente directo a quien traspasarle su certificado de aportación, entonces deberá endosar su certificado en favor del Club Campestre, debiendo pagar la cuota que será del 50% de la cuota ordinaria vigente y quedando exento de las cuotas extraordinarias.
- c).- Para el caso de que el descendiente que adquirió el certificado de aportación del asociado honorario, cualquier por circunstancia deje de pertenecer al Club Campestre, entonces el asociado honorario deberá empezar a pagar una cuota ordinaria del 50% de la que paguen los asociados activos y además endosar su certificado al Club. quedando exento de cuotas extraordinarias.

El Asociado Honorario y su esposa podrán disfrutar de los servicios e instalaciones del club y tendrán los mismos derechos y obligaciones que los asociados activos, excepto del derecho a voto en las Asambleas.

IV.-SON ASOCIADOS FORÁNEOS:

Son asociados foráneos aquellos que residan en un radio mayor de 200 kilómetros, fuera de la ciudad de Durango, Dgo., El Consejo de Extraordinarias.

IV.- ASOCIADOS HONORARIOS

El Club podrá tener Asociados Honorarios. El Consejo de Directores a solicitud del interesado, tiene la facultad de designar con tal carácter y extenderle la constancia respectiva al Asociado Activo que, habiendo cumplido sesenta y cinco años de edad, haya mantenido en forma ininterrumpida su calidad de Asociado Activo por un período no menor de veinticinco años inmediatos anteriores a su solicitud y que no hayan sido sancionados por alguna de las faltas que señalan los estatutos.

Para obtener este beneficio:

Deberán transmitir su certificado de aportación a un descendiente directo de nuevo ingreso (no haber sido Asociado del club los últimos 5 años previos) y que éste permanezca como Asociado Activo. En este caso el asociado honorario no pagará cuotas de mantenimiento ni extraordinarias.

El nuevo asociado estará exento de la cuota de admisión, pero deberá cubrir los requisitos que para admisión de nuevos Asociados establecen los artículos sobre ingreso y aceptación de nuevos Asociados.

En caso de que el asociado no cuente con un descendiente directo a quien traspasarle su certificado de aportación, entonces deberá endosar su certificado en favor del Club

Directores dictaminará, previa investigación del caso, su calidad de Asociado foráneo para que el Consejo de Directores extienda la credencial respectiva. En caso de que llegare a domiciliarse dentro de los límites del l Municipio, cesará por ese sólo hecho su calidad de asociado foráneo. Estos asociados gozarán de los derechos y se sujetarán a las obligaciones consignadas en estos estatutos. Tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas. Los asociados foráneos pagarán en el mes de enero una cuota anual cuyo monto total nunca será menor al 50% de la cuota mensual de mantenimiento vigente multiplicado por 12 meses y no estarán exentos del pago, de las aportaciones extraordinarias que determine la Asamblea ParaGeneral de Asociados.

Campestre, debiendo pagar la cuota que será del 25% de la cuota ordinaria vigente y quedando exento de las cuotas extraordinarias.

Para el caso de que el descendiente que adquirió el certificado de aportación del asociado honorario, por cualquier circunstancia deje de pertenecer al Club Campestre, entonces el asociado honorario deberá empezar a pagar una cuota ordinaria del 25% de la que paguen los Asociados Activos y además endosar su certificado al Club, quedando exento de cuotas extraordinarias.

El Asociado Honorario y su conyugue o (concubina(o) podrán disfrutar de los servicios e instalaciones del club y tendrán los mismos derechos y obligaciones que los asociados activos, excepto del derecho a voto en las Asambleas.

V. ASOCIADOS FORÁNEOS

Son Asociados Foráneos aquellos asociados que cuentan con un certificado serie A, y que tienen establecido su domicilio, en unión de su familia fuera de un radio de 200 km de la ciudad de Durango, Dgo., y que demuestran ante la Administración, su lugar de residencia. En el caso de que el titular sea quien este radicado fuera de la ciudad pero el resto de la familia resida en la ciudad de Durango, Dgo., se considerará como Asociado local propietario.

VI.- USUARIO TEMPORAL

Es aquel que activa un certificado de aportación en arrendamiento, cubriendo una cuota de admisión y realizar el pago de las cuotas vigentes de mantenimiento; considerándole esta calidad hasta por un plazo máximo de un año.

Una vez trascurrido el año, tendrá la opción de continuar con los trámites para adquirir la calidad de Asociado Activo, haciendo el pago correspondiente de Aportación y Admisión vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA.-

La Asociación llevará un libro de registro de los asociados en el que se hará constar:

- I.- El nombre y domicilio de cada uno de ellos y el número de su certificado de aportación
- **II.-** La fecha de admisión, separación o retiro en su caso.

Por separado se llevará un Registro, por Asociado Activo de sus contingentes, cuya admisión haya sido aceptada por el Consejo de Directores.

Los asociados activos por el solo hecho de haber solicitado su ingreso, al ser admitidos con este carácter, quedarán sometidos expresamente a las disposiciones de la Escritura Constitutiva, o estos Estatutos y a los Reglamentos de la Asociación, los cuales se aplicarán, en lo conducente, a ellos, a sus contingentes e invitados.

CLÁUSULA DÉCIMA.-

La asociación llevará un control del registro de los Asociados, y se obligará a mantener la información bajo el debido cumplimiento del manejo de datos personales.

Los asociados registrarán en la Administración una dirección de correo electrónico.

Los controles se llevarán a cabo en soporte digital, cumpliendo las directrices legales sobre conservación de datos, y en ellos se hará constar:

Por separado se llevará un Registro, por Asociado Activo de sus contingentes, cuya admisión haya sido aceptada por el Consejo de Directores.

Los asociados activos por el solo hecho de haber solicitado su ingreso, al ser admitidos con este carácter, quedarán sometidos Se busca con este cambio alentar la adecuación al empleo de las nuevas tecnologías y la adecuación al marco normativo en materia de daos personales.

expresamente a las disposiciones de la Escritura Constitutiva, o estos Estatutos y a los Reglamentos de la Asociación, los cuales se aplicarán, en lo conducente, a ellos, a sus contingentes e invitados. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Si el Asociado Siguiendo la posibilidad de otorgar facilidades CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-Activo que falleciere no tuviere cónyuge o si Si el Asociado Activo que falleciere no tuviere a los asociados ante la adversidad, acorde a lo teniéndolo éste no deseare conservar el cónyuge o concubina(o) o si teniéndolo éste previsto en el cambio de la cláusula octava, se Certificado de Aportación, los familiares a que no deseare conservar el Certificado de podrá dar temporalmente la administración se refiere la fracción II, de la cláusula novena, Aportación, los familiares a que se refiere la del certificado. seguirán teniendo los mismos derechos que fracción II, de la cláusula novena, seguirán teniendo los mismos derechos que en esta en esta disposición se les confiere, siempre y cuando el Certificado de Aportación del disposición se les confiere, siempre y cuando Asociado Activo que haya fallecido pase a ser el Certificado de Aportación del Asociado propiedad de uno de sus descendientes Activo que hava fallecido pase a ser propiedad directos consanguíneos o por afinidad en de uno de sus descendientes directos consanguíneos o por afinidad en primer grado primer grado y que este adquiriente permanezca como Asociado Activo Titular del y que éste adquiriente permanezca como mismo, para lo cual el Consejo de Directores Asociado Activo Titular del mismo, para lo cual tendrá la más amplia facultad de verificación a el Conseio de Directores tendrá la más amplia través del Libro de Registro correspondiente. facultad de verificación a través del Libro de Registro correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Los herederos CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.que no deseen conservar el Certificado de En este caso, se podrá aplicar la licencia de Aportación, tendrán derecho de proponer al separación, optando por otorgar en Consejo de Directores a alguna persona que arrendamiento el certificado de aportación. pueda ocupar el lugar del Asociado Activo a) La propuesta deberá sujetarse a lo que fallecido, bajo los siguientes términos: establecen los requisitos sobre ingreso y a) La propuesta deberá sujetarse a lo que aceptación de nuevos Asociados. b) Si la solicitud no se aprueba, después de establecen los requisitos sobre ingreso y aceptación de nuevos Asociados. haber sido tramitada en la forma que b) Si la solicitud no se aprueba, después de establecen los presentes Estatutos, el o los

haber sido tramitada en la forma que establecen los presentes Estatutos, el o los interesados tendrán derecho de proponer un nuevo o nuevos candidatos, hasta que alguno de ellos sea aceptado, dentro de un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha de fallecimiento del Asociado Activo.

En el caso de que decidieren dejar de asistir al Club, quedarán exentos de pagar las cuotas ordinarias durante los primeros seis meses a partir de la fecha del fallecimiento referido y deberán continuar pagando sus cuotas al 50% (cincuenta por ciento) durante los seis meses siguientes, mientras no sea aceptado el nuevo Asociado Activo y adquiera el Certificado.

El certificado que se encuentre al corriente de todos sus pagos, podrá ser traspasado a quien haya sido aceptado como asociado activo, de lo contrario, el Club no reconocerá dicho traspaso. Si transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior el Certificado no se ha traspasado, el Club tendrá facultades para ponerlo en venta, y con su producto pagará los adeudos que por cuotas o cualquier otro concepto hubiere a cargo de su titular o familiares, con el club, y el remanente lo entregará a quien acredite legalmente sus derechos como heredero o asociado Activo fallecido.

Lo anterior dándose cumplimiento a los presentes estatutos, esto es, por medio de la Tesorería del Club.

interesados tendrán derecho de proponer un nuevo o nuevos candidatos, hasta que alguno de ellos sea aceptado, dentro de un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha de fallecimiento del Asociado Activo.

En el caso de que decidieren dejar de asistir al Club, quedarán exentos de pagar las cuotas ordinarias durante los primeros seis meses a partir de la fecha del fallecimiento referido y deberán continuar pagando sus cuotas al 50% (cincuenta por ciento) durante los seis meses siguientes, mientras no sea aceptado el nuevo Asociado Activo y adquiera el Certificado.

El certificado que se encuentre al corriente de todos sus pagos, podrá ser traspasado a quien haya sido aceptado como asociado activo, de lo contrario, el Club no reconocerá dicho traspaso. Si transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior el Certificado no se ha traspasado, el Club tendrá facultades para ponerlo en venta, y con su producto pagará los adeudos que por cuotas o cualquier otro concepto hubiere a cargo de su titular o familiares, con el club, y el remanente lo entregará a quien acredite legalmente sus derechos como heredero o asociado Activo fallecido.

Lo anterior dándose cumplimiento a los presentes estatutos, esto es, por medio de la Tesorería del Club.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Los Asociados Activos y sus contingentes admitidos por el Club tendrán derecho a usar los edificios, instalaciones, servicios y campos del Club; así como asistir a sus fiestas.

Deberán para ello sujetarse a los requisitos fijados por estos Estatutos y por los Reglamentos internos aprobados por el Consejo de Directores, así como a las condiciones que para cada caso fije el mismo Consejo.

Las instalaciones del Club podrán ser facilitadas en renta a los Asociados Activos para celebrar reuniones o festejos particulares, de ellos o de sus parientes en primer grado, ascendientes o descendientes, únicamente, cumpliendo en debida forma con los requisitos siguientes:

- **a)** El festejo o reunión no deberá tener fines de lucro.
- **b)** La renta que acuerde el Consejo de Directores deberá pagarse por adelantado.
- c) El Asociado que haya solicitado las instalaciones, deberá controlar la entrada de los asistentes al festejo o reunión, mediante tarjetas personales entregadas previamente a sus invitados.
- **d)** El hecho de rentar una o más instalaciones no autoriza el uso de las demás.
- **e)** Los Asociados Arrendatarios se responsabilizarán del buen comportamiento de los asistentes y, de lo que al respecto se

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Los Asociados Activos y sus contingentes admitidos por el Club tendrán derecho a usar los edificios, instalaciones, servicios y campos del Club; así como asistir a sus fiestas.

Deberán para ello sujetarse a los requisitos fijados por estos Estatutos y por los Reglamentos internos aprobados por el Consejo de Directores, así como a las condiciones que para cada caso fije el mismo Consejo.

Será causa de responsabilidad el desvió en el uso de las instalaciones, por el asociado, sus contingentes, o invitados.

Las instalaciones del Club podrán ser facilitadas en renta a los Asociados Activos para celebrar reuniones o festejos particulares, de ellos o de sus parientes en primer grado, ascendientes o descendientes, únicamente, cumpliendo en debida forma con los requisitos siguientes:

- a) El festejo o reunión no deberá tener fines de lucro
- **b)** La renta que acuerde el Consejo de Directores deberá pagarse por adelantado.
- c) El Asociado que haya solicitado las instalaciones, deberá controlar la entrada de los asistentes al festejo o reunión, mediante tarjetas personales entregadas previamente a sus invitados.
- **d)** El hecho de rentar una o más instalaciones no autoriza el uso de las demás.

A fin de dar mayor certeza y claridad en el alcance del uso de las Instalaciones y patrimonio de la Asociación se dispone elevar la responsabilidad derivada de esas conductas a norma Estatutaria que permita sancionar el inadecuado destino del patrimonio común.

establezca en estos Estatutos y el Reglamento Interno del Club.

El Asociado que habiendo conseguido en renta las instalaciones del Club e hiciere uso de ellas sin haberse ajustado estrictamente a lo anterior, se considerará que cometió una falta grave y se hará acreedor a las sanciones que establecen estos Estatutos, o el Reglamento del Club.

Los bienes muebles de la Asociación son para usarse exclusivamente dentro de las instalaciones del Club y para los fines de los servicios que éste presta a sus Asociados, por lo que no podrán ser facilitados ni rentados a persona alguna, incluyendo Asociados, para utilizarse fuera del Club.

Las Instalaciones del Club también podrán ser arrendadas, en casos especiales y a juicio del Consejo de Directores, a Instituciones de beneficencia, privadas u oficiales, para que celebren eventos o reuniones que estén relacionados directamente con sus objetivos, cobrándose una renta que en ningún caso será menor del doble del normal. El Consejo de Directores verá que se cumplan, además, con los requisitos establecidos en los incisos b, c, d y e, de esta misma cláusula.

e) Los Asociados Arrendatarios se responsabilizarán del buen comportamiento de los asistentes y, de lo que al respecto se establezca en estos Estatutos y el Reglamento Interno del Club.

El Asociado que habiendo conseguido en renta las instalaciones del Club e hiciere uso de ellas sin haberse ajustado estrictamente a lo anterior, se considerará que cometió una falta grave y se hará acreedor a las sanciones que establecen estos Estatutos, o el Reglamento del Club.

Los bienes muebles de la Asociación son para usarse exclusivamente dentro de las instalaciones del Club y para los fines de los servicios que éste presta a sus Asociados, por lo que no podrán ser facilitados ni rentados a persona alguna, incluyendo Asociados, para utilizarse fuera del Club.

Las Instalaciones del Club también podrán ser arrendadas, en casos especiales y a juicio del Consejo de Directores, a Instituciones de beneficencia, privadas u oficiales, para que celebren eventos o reuniones que estén relacionados directamente con sus objetivos, cobrándose una renta que en ningún caso será menor del doble del normal. El Consejo de Directores verá que se cumplan, además, con los requisitos establecidos en los incisos b, c, d y e, de esta misma cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Los Asociados Activos se reunirán en Asamblea General Ordinaria, por lo menos una vez al año, en el domicilio de la Asociación, en la fecha que fije el Consejo de Directores, dentro de los tres primeros meses siguientes al término de cada ejercicio social que comprenderá del 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

También podrán celebrarse Asambleas Generales Extraordinarias en cualquier tiempo, a las que serán citados por el Consejo de Directores, mismas que se llevarán a efecto también, en el domicilio de la Asociación.

El Consejo a solicitud del Comisario, o previa solicitud que se formulé por un cinco por ciento por lo menos del padrón de asociados activos, podrá convocar a Asamblea especial, con el fin de tratar los puntos contenidos en el orden del día que se acompañen a la solicitud. El Consejo a petición del cualquiera de los Comités, procederá a emitir convocatoria para Asamblea especial, en la que se considere de vital importancia tratar cualquier asunto de interés general para la vida de la asociación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Los Asociados Activos se reunirán en Asamblea General Ordinaria, por lo menos una vez al año, en el domicilio de la Asociación, en la fecha que fije el Consejo de Directores, dentro de los tres primeros meses siguientes al término de cada ejercicio social que comprenderá del 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

También podrán celebrarse Asambleas Generales Extraordinarias en cualquier tiempo, a las que serán citados por el Consejo de Directores, mismas que se llevarán a efecto también, en el domicilio de la Asociación.

El Consejo a solicitud del Comisario, o previa solicitud que se formulé por un cinco por ciento por lo menos del padrón de asociados activos, podrá convocar a Asamblea especial, con el fin de tratar los puntos contenidos en el orden del día que se acompañen a la solicitud. El Consejo a petición del cualquiera de los Comités, procederá a emitir convocatoria para Asamblea especial, en la que se considere de vital importancia tratar cualquier asunto de interés general para la vida de la asociación.

La Asamblea será presidida por el Presidente del Consejo de Directores.

Para proceder al escrutinio, se procederá a designar, por quienes presidan la Asamblea dos asociados escrutadores, una vez realizado e informando a la Presidencia que se encuentra presente el quórum necesario, se declarará instalada la Asamblea, siendo

Atendiendo a propiciar la mayor claridad en la celebración de la Asambleas se disipan lagunas en la redacción actual

	obligatorios los acuerdos que se tomen,	
	acorde a la votación necesaria para cada	
	punto, llevándose el escrutinio de los votos.	
	El escrutinio se llevará a cabo con el informe	
	de la administración de los asociados que se	
	encuentran al corriente de sus cuotas.	
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA En la	CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA En la	Atendiendo a propiciar la mayor claridad en la
Asamblea Ordinaria se requerirá el voto	Asamblea Ordinaria se requerirá para la	celebración de la Asambleas se disipan
favorable del cincuenta y uno por ciento	aprobación de los puntos del orden del día el	lagunas en la redacción actual
(51%) como mínimo, de la totalidad de los	voto favorable del cincuenta y uno por ciento	
Certificados de Aportación presentes, y para	(51%) como mínimo, de la totalidad de los	
la Asamblea Extraordinaria del setenta y cinco	Certificados de Aportación presentes, y para	
(75%) en los mismos términos.	la Asamblea Extraordinaria del setenta y cinco	
Las votaciones serán nominales, pudiendo ser	(75%) en los mismos términos.	
secretas cuando al solicitarlo cuando menos la	Las votaciones serán nominales, pueden ser	
mitad de los Asociados Activos presentes en la	secretas cuando así se fije discrecionalmente	
Asamblea correspondiente.	en la Convocatoria respectiva, o bien el punto	
	sea sometido para su decisión en la Asamblea	
	cuando medie solicitud de cuando menos de	
	la mitad, más uno, de los Asociados Activos	
	presentes en la Asamblea correspondiente.	
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA La	CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA La	
Asamblea Ordinaria tendrá facultades para	Asamblea Ordinaria tendrá facultades para	
decidir todos aquellos asuntos que no	decidir todos aquellos asuntos que no	
requieran conforme a los presentes Estatutos,	requieran conforme a los presentes Estatutos,	
acuerdos de Asambleas Extraordinarias.	acuerdos de Asambleas Extraordinarias.	
La que se celebre anualmente conocerá del	La que se celebre anualmente conocerá del	
informe anual que el Consejo de Directores	informe anual que el Consejo de Directores	
deberá presentar sobre las actividades	deberá presentar sobre las actividades	
realizadas durante el período inmediato	realizadas durante el período inmediato	
anterior.	anterior.	

Tanabita and discutint or a second	Tanakita aanaant diamitintoo aanaa	
También conocerá, discutirá y en su caso,	También conocerá, discutirá y en su caso,	
aprobará el balance Anual y el Estado de	aprobará el balance Anual y el Estado de	
Ingresos y Egresos por el mismo período; los	Ingresos y Egresos por el mismo período; los	
que previamente deberán de ser conocidos	que previamente deberán de ser conocidos	
por el Comité de Finanzas y sancionados por	por el Comité de Finanzas y sancionados por	
el Comisario, el que, a su vez, presentará su	el Comisario, el que, a su vez, presentará su	
informe.	informe.	
En su caso y durante el desarrollo de la misma	En su caso y durante el desarrollo de la misma	
Asamblea Ordinaria, se llevará a cabo la	Asamblea Ordinaria, se llevará a cabo la	
elección de los miembros del Consejo de	elección de los miembros del Consejo de	
Directores y Comisarios.	Directores y Comisarios.	
	CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA BIS Para	El sistema de elección de la Mesa Directiva se
	llevar a cabo la elección de los miembros del	trasparenta y evita la manipulación del padrón
	Consejo de Directores se estará a lo	de votantes, a su vez nos permitirá la mayor
	siguiente:	trasparencia y equidad en las campañas y
	1) Se integrará un Consejo Electoral	elección, evita la confrontación innecesaria y
	formado por un Presidente, un Secretario, un	con ello la Unidad en los asociados.
	Vocal y un representante de cada panilla,	
	que se integrarán al Consejo, una vez que se	De gran trascendencia resulta en este caso
	lleve a cabo el registro de la misma.	que la organización de la elección será a cargo
	El Comisario Presidirá el Consejo Electoral y	de un Comité Electoral, con lo cual la
	las figuras de Secretario y Vocal serán	administración vigente será ajena a este
	designados por mayoría de votos por el	proceso.
	Consejo de Directores, en la sesión mensual	p. 55555.
	del mes de Noviembre anterior a la fecha de	
	elección.	
	2) La convocatoria para la elección se	
	emitirá con una anticipación de 30 días	
	•	
	anteriores a la fecha de su celebración, de	
	acuerdo a las bases contenidas en el	
	Reglamento.	
	3) Las planillas deberán de registrarse con	

una anticipación no mayor a 15 días previos a la fecha de la Asamblea en que se lleve a cabo la elección.

Al presentar la solicitud de registro, cada planilla designará a un Comisario y un suplente para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Cuadragésima Primera.

- 4).- El Comisario, verificará, dentro de un plazo de tres días a la fecha de registro de cada planilla, que la documentación de la planilla se encuentre en orden y, en caso de cualquier observación, deberá de comunicarla de inmediato a la planilla de referencia, para que ésta sea subsanada. En el caso de que uno o más de los integrantes no cumplan con el perfil requerido, se podrá hacer, por una sola vez,
- 5).- El Comité Electoral, de acuerdo a la convocatoria, cuidará que todos los participantes estén en igual condición de competencia.

la substitución que sea procedente.

- 6).- En todo momento los asociados en el curso del proceso electoral, cuidarán que existan las condiciones de respeto, evitar campañas denostativas y harán uso responsable de las redes sociales con el fin de mantener la armonía entre los Asociados.
- 7).- Para participar en las Asambleas los Asociados Activos deberán de encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas a la fecha de la Asamblea.

En caso de reactivación por falta de pago de cuotas, ésta deberá de llevarse a cabo, por lo menos al cierre del ejercicio anual inmediato anterior.

8).- Al cierre del ejercicio a que se refiere el inciso que antecede se fijará el padrón de los asociados que podrán participar con voz y voto en la elección, que deberán encontrarse al corriente en sus cuotas en la fecha de su celebración.

9).- Los asociados que ingresen al Club en los meses de enero a marzo del año electoral, por esa única ocasión no podrán participar en la Asamblea.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- La vigilancia de la Asociación estará a cargo de un Comisario Propietario y un Comisario Suplente, que se designarán en la Asamblea General Ordinaria Anual a que se refiere la Cláusula Vigésima Cuarta. Los Comisarios durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- La vigilancia de la Asociación estará a cargo de un Comisario Propietario y un Comisario Suplente, que será el designado de acuerdo a la votación emitida en la Asamblea de elección prevista en las cláusulas Vigésima Quinta y Trigésima Segunda Bis, y será el propuesto por la planilla contendiente en la elección que alcance la primera minoría. El suplente será el Comisario designado en la planilla que alcance la segunda minoría. Si solamente se registran dos planillas, el Comisario suplente será el designado con tal carácter en la planilla que alcance la primera minoría. Los Comisarios durarán en su cargo dos años y no podrán ser reelectos. En todo momento se cuidará que se garantice la independencia en las funciones del Comisario

Como un medio que aliente la vigilancia y trasparencia de la Administración, así mismo se dé un contrapeso, se dispone el cambio en el sistema de designación del Comisario.

	frente al Consejo de Directores.	
	En caso de que solo participe una Planilla, el presidente del Comité Electroral, dará cuenta al Consejo de Directores, y en este caso, el Comisario será designado en la misma Asamblea, mediante la propuesta que se determine por el Consejo de Directores.	
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA Los	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA Los	
comisarios no podrán dar por terminada su	Comisarios no podrán dar por terminada su	
gestión hasta en tanto la Asamblea General	gestión hasta en tanto la Asamblea General	
haga nuevas designaciones conforme al	haga nuevas designaciones conforme al	
artículo anterior.	artículo anterior.	
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA Son	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA Son	
facultades y obligaciones de los comisarios las	facultades y obligaciones de los comisarios las	
siguientes:	siguientes:	
a) Inspeccionar los libros y los Balances de la Asociación.	a) Inspeccionar los libros y los Balances de la Asociación.	
b) Asistir a las sesiones del Consejo de	b) Asistir a las sesiones del Consejo de	
Directores y a las asambleas Generales.	Directores y a las asambleas Generales.	
c) Presentar un informe sobre el estado de la	c) Presentar un informe sobre el estado de la	
contabilidad.	contabilidad.	
d) Señalar al Consejo de Directores las irregularidades que observen en el manejo de	d) Señalar al Consejo de Directores las irregularidades que observen en el manejo de	
los fondos de la Asociación y la violación de	los fondos de la Asociación y la violación de	
éstos estatutos. Para el caso, tendrán el	éstos estatutos. Para el caso, tendrán el	
derecho de solicitar, a cualesquiera de los	derecho de solicitar, a cualesquiera de los	
miembros del Consejo de Directores o de la	miembros del Consejo de Directores o de la	
Administración, cualquier dato que sea	Administración, cualquier dato que sea	
necesario para el mejor desempeño de su	necesario para el mejor desempeño de su	

cargo.

Si el Consejo de Directores no atiende a las observaciones que se le hagan conforme al párrafo anterior, el Comisario Propietario, o en su defecto el suplente, deberán convocar, con pleno poder para hacerlo, a la Asamblea General para informar sobre dichas irregularidades.

- **e)** Convocar a Asamblea General cuando el Consejo de Directores deje de hacerlo o cuando se lo pida por escrito, por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Asociados Activos.
- f) Solicitar que el balance y los estados contables de la Asociación y de los comités, sean conocidos previamente por el Comité de Finanzas y les sean entregados cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria ante la cual deberán de informar de éste documento.

cargo.

Si el Consejo de Directores no atiende a las observaciones que se le hagan conforme al párrafo anterior, el Comisario Propietario, o en su defecto el suplente, deberán convocar, con pleno poder para hacerlo, a la Asamblea General para informar sobre dichas irregularidades.

- **e)** Convocar a Asamblea General cuando el Consejo de Directores deje de hacerlo o cuando se lo pida por escrito, por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Asociados Activos.
- f) Solicitar que el balance y los estados contables de la Asociación y de los comités, sean conocidos previamente por el Comité de Finanzas y les sean entregados cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria ante la cual deberán de informar de éste documento.
- g).- Presidir el Consejo electoral y demás funciones necesarias para el proceso electoral, de acuerdo al reglamento correspondiente.

h).- Intervenir en los procesos de licitación de obra.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Con el fin de coordinar el desarrollo de los eventos deportivos y sociales que competen al club, y de acuerdo con las facultades que le confiere a la cláusula trigésima cuarta de éstos CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Con el fin de coordinar el desarrollo de los eventos deportivos y sociales que competen al club, y de acuerdo con las facultades que le confiere a la cláusula trigésima cuarta de éstos

Se alienta la formación de nuevos Comités cuando las necesidades y situación concretas así lo requieran.

Se dará margen a que las obras de relieve

Estatutos, el Consejo de Directores nombrará como sus coadyuvantes a los siguientes Comités:

- 1).- De casa y cantina.
- 2).- De construcción.
- 3).- De festejos.
- 4).- De finanzas.
- **5).-** De frontenis.
- 6).- De tenis.
- **7).-** De golf.
- 8).- De natación.
- 9).- De fútbol.
- 10).- De gimnasio y aerobics.
- 11).- Y otros que estime conveniente, sean de carácter provisional o permanente.

<u>Las funciones principales de estos Comités</u> serán:

DE CASA Y CANTINA.- Tendrá a su cargo todo lo relativo al buen funcionamiento y a las mejoras de las diversas instalaciones de la Casa Club, tales como: salón de festejos, restaurante(s), bares, baños, salón de juegos, campos de juegos infantiles, jardines, etc. Los beneficios económicos que generen bares y restaurantes, serán siempre para el club.

DE CONSTRUCCIÓN.- Tendrá a su cargo la vigilancia, mantenimiento, supervisión y buen funcionamiento de todas las instalaciones de la Asociación. Propondrá y supervisará las mejoras de las diversas instalaciones y en caso de nuevas obras o proyectos, también será encargado de la supervisión de los mismos.

Estatutos, el Consejo de Directores nombrará como sus coadyuvantes a los siguientes Comités:

- 1).- De casa y cantina.
- 2).- De construcción.
- **3).-** De festejos.
- 4).- De finanzas.
- **5).-** De frontenis.
- **6).-** De tenis.
- **7).-** De golf.
- 8).- De natación.
- 9).- De fútbol.
- **10).-** De gimnasio.

11).- Mediante sesión se Consejo y con una votación calificada de sus miembros se llevará a cabo la creación de Comités carácter provisional o permanente.

Las funciones principales de estos Comités serán:

DE CASA Y CANTINA.- Tendrá a su cargo todo lo relativo al buen funcionamiento y a las mejoras de las diversas instalaciones de la Casa Club, tales como: salón de festejos, restaurante(s), bares, baños, salón de juegos, campos de juegos infantiles, jardines, etc. Los beneficios económicos que generen bares y restaurantes, serán siempre para el club.

DE CONSTRUCCIÓN.- Tendrá a su cargo la vigilancia, mantenimiento, supervisión y buen funcionamiento de todas las instalaciones de la Asociación.

Propondrá y supervisará las mejoras de las

sean licitadas, buscando que en todo caso se obtengan los mejores beneficios al Club y la trasparencia en el manejo de los recursos.

Se crea el Comité de ex presidentes, como un órgano de consulta en la toma de las decisiones que trascienden en la vida del Club.

Así mismo, cada Comité estará en condición de llevar a cabo la designación de su Directiva.

DE FESTEJOS.- Promoverá y realizará bailes, tardeadas, cenas y toda clase de ágapes que sirvan para fomentar la unión y establecer la camaradería entre los **socios**, principalmente lo relativo a la elección de Reina del Club y Baile de Fin de Año. Este Comité será auxiliado por un Subcomité que estará integrado por elementos juveniles del sector de Asociados Contingentes.

DE FINANZAS.- Tendrá a su cargo la vigilancia y estudio de la situación financiera del club y presentará al Consejo de Directores soluciones a los problemas que se susciten en este renglón, así como todo lo relacionado con la cuestión laboral, fiscal y contable del Club.

DE FRONTENIS.- Cuidará y mejorará las instalaciones donde se practica este deporte; promoverá competencias tanto internas como de invitación a otros clubes, pudiendo auxiliarse de un Subcomité si así se considera necesario.

DE TENIS.- Cuidará y mejorará las instalaciones donde se practica este deporte; promoverá competencias tanto internas como de invitación a otros clubes, pudiendo auxiliarse de un Subcomité si así se considera necesario.

DE GOLF.- Será el encargado de todas las instalaciones donde se practica el deporte del GOLF, ejerciendo cuidado y mejoramiento de las mismas. Promoverá torneos internamente

diversas instalaciones y en caso de nuevas obras o proyectos, también será encargado de la supervisión de los mismos.

De ser acordado por el Consejo, y bajo las directrices que este defina, se encargará de licitar y concursar las obras que se lleven adelante con el fin de que se obtengan las mejores condiciones de precio y calidad de la obra en beneficio del Club.

DE FESTEJOS.- Promoverá y realizará bailes, tardeadas, cenas y toda clase de ágapes que sirvan para fomentar la unión y establecer la camaradería entre los asociados, principalmente lo relativo a la elección de Reina del Club y Baile de Fin de Año. Este Comité será auxiliado por un Subcomité que estará integrado por elementos juveniles del sector de Asociados Contingentes.

DE FINANZAS.- Tendrá a su cargo la vigilancia y estudio de la situación financiera del club y presentará al Consejo de Directores soluciones a los problemas que se susciten en este renglón, así como todo lo relacionado con la cuestión laboral, fiscal y contable del Club.

DE FRONTENIS.- Cuidará y mejorará las instalaciones donde se practica este deporte; promoverá competencias tanto internas como de invitación a otros clubes, pudiendo auxiliarse de un Subcomité si así se considera necesario.

DE TENIS.- Cuidará y mejorará las

y de invitación con otros clubes. Vigilará lo relativo a la creación de reglas locales especiales para el juego cuando se hagan necesarias, y se encargará, además, de establecer las 'Ventajas" de cada jugador. Cuidará que las pistas del campo de golf y los lugares de entrenamiento para este deporte estén siempre en las mejores condiciones posibles. Cuando se suscite algún problema que afecte la configuración del campo, presentará proyectos y presupuestos para las mejoras que se hagan necesarias y recabará autorización, por escrito, del Consejo de Directores para efectuarlas.

DE NATACIÓN.- Cuidará y mejorará las instalaciones donde se practica este deporte; promoverá competencias tanto internas como de invitación a otros clubes, pudiendo auxiliarse de un Subcomité si así se considera necesario.

DE FUTBOL. Cuidará y mejorará las instalaciones donde se practica este deporte; promoverá competencias tanto internas como de invitación a otros clubes, pudiendo auxiliarse de un Subcomité si así se considera necesario.

DE GIMNASIO-AEROBICS.- Cuidará y mejorará las instalaciones donde se practica este deporte; promoverá competencias tanto internas como de invitación a otros clubes, pudiendo auxiliarse de un Subcomité si así se considera necesario.

instalaciones donde se practica este deporte; promoverá competencias tanto internas como de invitación a otros clubes, pudiendo auxiliarse de un Subcomité si así se considera necesario.

DE GOLF.- Sera el encargado de todas las instalaciones donde se practica el deporte del golf ejerciendo cuidado y mejoramiento de las mismas.

Promoverá torneos internamente y de invitación con otros clubes.

Vigilara lo relativo a la creación de reglas locales especiales para el juego cuando se han necesarias, y se encargara, además, de administrar los "handicaps2 de cada jugador. Cuidara que las pistas del campo de golf y los lugares de entrenamiento para este deporte estén siempre en las mejores condiciones posibles.

Cuando se suscite algún problema que afecte la configuración del campo, presentara proyectos y presupuestos para las mejoras que se hagan necesarias y recabara autorización, por escrito, del Consejo de Directores para efectuarlas.

Coadyuvara con las familias golfistas en el desarrollo físico, mental y emocional de los niños y jóvenes participantes, con atención especial a los participantes de las giras infantiles y juveniles.

Apoyará dentro de capacidad a los jugadores y a las jugadoras que participen

Además, los Comités Deportivos tendrán las características, facultades y obligaciones siguientes:

- 1).- Estarán integrados por tres miembros que serán Presidente, Secretario y Tesorero. Podrán solicitar al Consejo de Directores su ampliación a un mayor número de miembros. Los integrantes de los Comités Deportivos serán elegidos por el grupo de deportistas de cada rama, y estará sujeta dicha elección a la ratificación del Consejo de Directores del club.
- 2).- Los Comités deportivos deberán contar con un Reglamento Interior cada uno, que formularán y someterán a la aprobación del Consejo de Directores y posteriormente circularán entre los Asociados que forman cada grupo de deportistas. Este mismo requisito se seguirá cuando los Comités deseen llevar a cabo reformas a dichos reglamentos.
- **3).-** Los Comités reportarán al Consejo de Directores los daños causados a sus instalaciones por los Asociados y sus invitados y la cuantía de los mismos, a fin de que, con base a los presentes Estatutos, se cobren dichos daños y se apliquen las sanciones a que se hagan acreedores los que los provocaron.
- **4).-** Cada Comité Deportivo podrá establecer cuotas especiales, inscripciones, etc., entre los miembros de su grupo. También podrán, en ocasión de celebrar torneos, llevar a cabo eventos de grupo como cenas, bailes, entrega

representando al Club Campestre de Durango en torneos nacionales o internacionales.

Mantendrá una comunicación eficaz con la FMG, las asociaciones regionales y los demás clubes afiliados.

DE NATACIÓN.- Cuidará y mejorará las instalaciones donde se practica este deporte; promoverá competencias tanto internas como de invitación a otros clubes, pudiendo auxiliarse de un Subcomité si así se considera necesario.

DE FUTBOL.- Cuidará y mejorará las instalaciones donde se practica este deporte; promoverá competencias tanto internas como de invitación a otros clubes, pudiendo auxiliarse de un Subcomité si así se considera necesario.

DE GIMNASIO.- Cuidará y mejorará las instalaciones donde se practica este deporte; promoverá competencias tanto internas como de invitación a otros clubes, pudiendo auxiliarse de un Subcomité si así se considera necesario.

Además, los Comités Deportivos tendrán las características, facultades y obligaciones siguientes:

1).- Estarán integrados por tres miembros que serán Presidente, Secretario y Tesorero. Podrán solicitar al Consejo de Directores su ampliación a un mayor número de miembros. Los integrantes de los Comités Deportivos

de trofeos o festejos que tengan relación directa con la celebración de dichos torneos, con la sola obligación de someter calendario de fechas a la consideración del Consejo de Directores, con el propósito de que éste coordine que no se contraponga con los de otros Comités.

- **5).-** Trimestralmente cada Comité dará cuenta al Consejo de Directores de los fondos con que cuenten su respectiva Tesorería, y presentará proyectos de inversión en las instalaciones que les correspondan, debidamente fundamentados.
- **6).-** También podrán presentar proyectos de adiestramiento especial para hijos de Asociados en las diferentes disciplinas deportivas, mediante contratación de profesores o entrenadores especializados, por temporadas o aun permanentemente.
- 7).- Los Asociados, encabezados por sus Comités respectivos, tendrán la obligación de participar activamente en la preparación y desarrollo de los festejos y eventos oficiales que promueva el Consejo de Directores del club. Asimismo, serán coadyuvantes del Comité de Festejos, a fin de asegurar el buen éxito de todo evento de esta naturaleza.
- **8).-** El Presidente del Consejo de Directores del club es miembro honorario de cada uno de los Comités existentes.

serán elegidos por el grupo de deportistas de cada rama, y estará sujeta dicha elección a la ratificación del Consejo de Directores del club.

- 2).- Los Comités deportivos deberán contar con un Reglamento Interior cada uno, que formularán y someterán a la aprobación del Consejo de Directores y posteriormente circularán entre los Asociados que forman cada grupo de deportistas. Este mismo requisito se seguirá cuando los Comités deseen llevar a cabo reformas a dichos reglamentos.
- **3).-** Los Comités reportarán al Consejo de Directores los daños causados a sus instalaciones por los Asociados y sus invitados y la cuantía de los mismos, a fin de que, con base a los presentes Estatutos, se cobren dichos daños y se apliquen las sanciones a que se hagan acreedores los que los provocaron.
- 4).- Cada Comité Deportivo podrá establecer cuotas especiales, inscripciones, etc., entre los miembros de su grupo. También podrán, en ocasión de celebrar torneos, llevar a cabo eventos de grupo como cenas, bailes, entrega de trofeos o festejos que tengan relación directa con la celebración de dichos torneos, con la sola obligación de someter calendario de fechas a la consideración del Consejo de Directores, con el propósito de que éste coordine que no se contraponga con los de otros Comités.

- **5).-** Trimestralmente cada Comité dará cuenta al Consejo de Directores de los fondos con que cuenten su respectiva Tesorería, y presentará proyectos de inversión en las instalaciones que les correspondan, debidamente fundamentados.
- **6).-** También podrán presentar proyectos de adiestramiento especial para hijos de Asociados en las diferentes disciplinas deportivas, mediante contratación de profesores o entrenadores especializados, por temporadas o aun permanentemente.
- 7).- Los Asociados, encabezados por sus Comités respectivos, tendrán la obligación de participar activamente en la preparación y desarrollo de los festejos y eventos oficiales que promueva el Consejo de Directores del club. Asimismo, serán coadyuvantes del Comité de Festejos, a fin de asegurar el buen éxito de todo evento de esta naturaleza.
- **8).-** El Presidente del Consejo de Directores del club es miembro honorario de cada uno de los Comités existentes.
- 9).- Los expresidentes del Consejo de Directores, se conformarán como un órgano para asistir y orientar la toma de decisiones en los asuntos que así lo considere conveniente el Consejo de Directores, o bien el Comité de Honor y Justicia, denominándose: Consejo Consultivo de Expresidentes.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Los CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Los Siguiendo los cambios en la estructura y Comités estarán integrados por Asociados Comités estarán integrados por cualquier calidades de asociados, se da la posibilidad de calidad de Asociado, al corriente de sus Activos v/o Contingentes, al corriente de sus que cualquiera participe en los comités. obligaciones. Un Asociado podrá formar parte obligaciones. Un Asociado podrá formar parte de varios Comités simultáneamente; pero no de varios Comités simultáneamente; pero no podrá presidir más de uno a la vez. podrá presidir más de uno a la vez. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Los CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Los Se limita la reelección indefinida de los integrantes de los Comités Deportivos serán integrantes de los Comités Deportivos serán Presidentes de Comités. electos dentro de los 30 (treinta) días electos dentro de los 30 (treinta) días naturales después de la Asamblea General naturales después de la Asamblea General Ordinaria anual y de acuerdo con lo que se Ordinaria anual y de acuerdo con lo que se establece en el inciso a) de la cláusula establece en el inciso a) de la cláusula trigésima cuarta, de estos Estatutos, durarán trigésima cuarta, de estos Estatutos, durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos en su encargo dos años y no podrán ser reelectos por una ocasión para el periodo sin limitación. inmediato posterior. CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA.- Los Asociados Se dispone la creación de normas que CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA.- Los Asociados Activos del Club podrán ser suspendidos en Activos del Club podrán sancionados permitan mantener la buena convivencia del sus derechos por un plazo máximo de un conforme al Reglamento, y podrán ser Club, dando al asociado la posibilidad de ser suspendidos en sus derechos por un plazo año. El tiempo dependerá de la gravedad de escuchado, de resolver las diferencias de la falta, que será juzgada por el Consejo de máximo de un año manera conciliadora y con certeza en los Directores. Durante ese tiempo el Asociado Las sanciones a que se refiere este capítulo, procedimientos disciplinarios. podrán derivar de manera enunciativa, más Activo deberá seguir pagando puntualmente sus cuotas. El Consejo de Directores también no limitativa de los Estatutos y demás podrá suspender la admisión temporal o reglamentos internos. definitiva, según la gravedad de la falta a los Para la aplicación de la sanción se tomará en contingentes de los Asociados Activos. cuenta la gravedad de la falta, que será determinada por el Consejo de Directores.

Durante ese tiempo el Asociado Activo deberá seguir pagando puntualmente sus cuotas. El Consejo de Directores también podrá suspender la admisión temporal o definitiva, según la gravedad de la falta a los contingentes de los Asociados Activos. CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Los CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Los Asociados Activos podrán ser excluidos de la Asociados Activos podrán ser excluidos por **Asociación** por las siguientes causas: decisión de la Asamblea de la Asociación por a).- Por observar mala conducta dentro o las siguientes causas: a).- Por observar mala conducta dentro o fuera de la Asociación, a juicio del Consejo de Directores. fuera de la Asociación, que afecte en forma **b).-** Cuando transcurran seis meses de directa al Club, y a juicio del Consejo de suspensión por adeudos a la asociación, sin Directores. Los asociados del Club se comprometen a que el Asociado gestione su regularización observar un comportamiento de respeto mediante el pago respectivo. c).- Por violar los presentes Estatutos, o los absoluto a través de las redes sociales. Reglamentos internos que emanen del medios electrónicos y de difusión masiva entre los asociados, hacia los empleados del Consejo de Directores, a juicio de este propio Club y su Directiva. Consejo. d).- Los que fueren excluidos por faltas graves, b).- Cuando transcurran dieciocho meses de no tendrán derecho a intentar su reingreso, ni suspensión por adeudos a la asociación, sin a asistir como invitados. que el Asociado gestione su regularización Los Asociados que fueren excluidos de la mediante el pago respectivo. c).- Por violar en forma reiterada los presentes Asociación conforme al Artículo anterior, perderán todo el derecho al haber social, y los Estatutos, o los Reglamentos internos que emanen del Consejo de Directores, a juicio de Certificados de Aportación que posean, según el Libro de Registro de Socios, pasarán a este propio Consejo. d).- Los que fueren excluidos por faltas graves, Tesorería en beneficio del club: Para los fines no tendrán derecho a intentar su reingreso, ni consiguientes, el Presidente del Consejo de

a asistir como invitados.

Directores ordenará se corran las anotaciones

respectivas en los registros del propio club.	Los Asociados que fueren excluidos de la Asociación conforme al Artículo anterior, perderán todo el derecho al haber social, y los Certificados de Aportación que posean, según el Libro de Registro de Asociados, pasarán a Tesorería en beneficio del club: Para los fines consiguientes, el Presidente del Consejo de	
	Directores ordenará se corran las anotaciones respectivas en los registros del propio club.	
CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA El Asociado Activo y/o los contingentes de éste que introduzcan al Club un visitante, omitiendo su inscripción en el Libro de Registro que para tal efecto deberá llevar el Club serán sancionados por el Consejo de Directores, con la suspensión temporal de sus derechos de uso y goce de las instalaciones del Club.	CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA El Asociado Activo y/o los contingentes de éste que introduzcan al Club un visitante, violentando las reglas para su ingreso serán sancionados por el Consejo de Directores, con la suspensión temporal de sus derechos de uso y goce de las instalaciones del Club. Será causa de responsabilidad el desvió en el uso de las instalaciones, por el asociado, sus contingentes, o invitados.	
	CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA BIS Para la imposición de sanciones se comunicará previamente al presunto infractor la comisión del hecho u omisión respectiva, a fin de que este dentro del término de cinco días se encuentre en aptitud de dirigirse por escrito al Consejo de Directores para manifestar lo que a su derecho convenga y justificar su dicho. El Consejo de Directores en vista de lo expuesto y de los medios de convicción que	

se alleguen de manera oportuna resolverá lo conducente en forma definitiva.

Los asociados por el solo hecho de solicitar su admisión en el Club, se consideran conformes con las normas disciplinarias y su aplicación, por ello las decisiones que se emitan serán definitivas e inatacables, sujetas a reconsideración por medio del Comité de Honor y Justicia.

La imposición de sanciones en todo momento buscará la reorientación de la conducta que generó la falta.

Se llevará un registro de sanciones por parte del Consejo de Directores con la intervención del Comisario.

En el caso de diferencias entre los asociados, cuando así sea solicitado al Consejo de Directores o al Presidente de los Comités Deportivos, se podrá citar a los interesados, a efecto de celebrar una junta de avenencia entre ellas, dirigida por quien designe el Consejo de Directores del Club, promoviendo en todo momento la conciliación de intereses y se agotarán los recursos posibles de dialogo para que la aplicación de sanciones sea el último recurso.

Ante la negativa de llegar a un arreglo conciliatorio entre las partes involucradas, se turnará el caso al Consejo de Directores para que resuelva lo pertinente, en caso de que la conducta que dio origen al conflicto de lugar a la imposición de una sanción.

TU PARTICIPACIÓN CUENTA ¡Y CUENTA MUCHO!



PROYECTO INTEGRAL DE REFORMA ESTATUTARIA



R E S U L T A D O S